



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1093 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 04 DIC 2013

**VISTO:** El Informe N° 1075-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 771433, el Informe N° 324-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 663-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-2013/LIQUIDADOR FINANCIERO/MLDV, la Carta N° 605-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 542-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

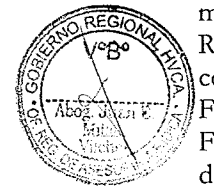
**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Contrato N° 126-2012/ORA, de fecha 02 de abril del 2012, procedente del proceso de selección de la de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 634-2011/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 032-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nueva Alianza, se ejecutó la obra “Sustitución de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Mixto José Santos Chocano – Lirio – Acoria - Huancavelica”, por el monto ascendente a S/. 1'236,013.29 (Un millón doscientos treinta y seis mil trece y 29/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, asimismo, mediante Contrato N° 0078-2012/ORA, de fecha 21 de marzo del 2012, se contrató los servicios como Consultor para la Supervisión de citada obra del Consorcio Fénix, representado por el señor Arturo Jesús Mattos Gilvonio, por la suma de S/. 27,000.00 (Veintisiete mil con y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, la Liquidación del Contrato de la obra “Sustitución de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Mixto José Santos Chocano – Lirio – Acoria - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 13 de setiembre del 2012, fue aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 372-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 26 de abril del 2013; en tal sentido, acorde a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 0078-2012/ORA, correspondía la presentación de la Liquidación final del servicio de consultoría por parte de la empresa consultora; sin embargo, al no haber cumplido con presentar dicha liquidación, mediante Carta N° 542-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio del 2013, de conformidad al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación instó a la empresa consultora Consorcio Fénix para que un plazo de quince (15) días calendarios presente su liquidación, caso contrario la Entidad asumiría su elaboración a costo del consultor;

Que, transcurrido el plazo establecido, sin que el consultor presentara la liquidación, mediante Carta N° 605-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de agosto del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procedió a comunicarle que la Entidad efectuaría la liquidación; por consiguiente, habiéndose encargado la elaboración de la liquidación del servicio de consultoría a la Liquidador Financiero CPC María Luz De la Cruz Vargas, con Carta N° 001-2013/LIQUIDADOR FINANCIERO/MLDV del 24 de setiembre del 2013 presenta la liquidación, estableciendo un saldo a favor del consultor de S/. 11,742.53 (Once mil setecientos cuarenta y dos y 53/100 nuevos soles), la misma que fue notificada con la Carta N° 663-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de setiembre del 2013, para el pronunciamiento del consultor dentro de los cinco (05) días de notificado, y no habiéndose pronunciado, dicha liquidación quedó consentida;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 1093 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 04 DIC 2013

Que, asimismo, a través del Informe N° 324-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de octubre del 2013, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, previa revisión y evaluación, concluye que se encuentra conforme siendo el costo por la elaboración de la liquidación de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles), señala asimismo que se ha determinado el pago a favor del Consorcio Fénix por el importe de S/. 11,742.53 (Once mil setecientos cuarenta y dos y 53/100 nuevos soles), a cuyo monto se aplicará penalidades por el monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles) por condiciones contractuales por el 10% del monto del contrato; en tal sentido, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 0078-2012/ORA, de fecha 21 de marzo del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Fénix, representado por el señor Arturo Jesús Mattos Gilvonio, por la Supervisión de la obra "Sustitución de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Mixto José Santos Chocano – Lirio – Acoria - Huancavelica", elaborada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme al siguiente detalle:

Monto total del contrato	: S/. 27,000.00
Reducción por labores del Inspector	: S/. (1,824.53)
Monto pagado según Comprobantes de Pago	: S/. (11,432.94)
Saldo	: S/. 13,742.53
Costo de elaboración de liquidación	: S/. (2,000.00)
Saldo a favor del consultor	: S/. 11,742.53

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa Consorcio Fénix, representado por el señor Arturo Jesús Mattos Gilvonio, la suma de S/. 11,742.53 (Once mil setecientos cuarenta y dos y 53/100 nuevos soles), por concepto del 25% de liquidación final según Contrato N° 0078-2012/ORA, a cuyo monto se aplicará la penalidad de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles) por condiciones contractuales por el 10% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado Informe N° 324-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Sustitución de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Mixto José Santos Chocano – Lirio – Acoria - Huancavelica", suscrito con el Consorcio Fénix.



